SELLO QVARTO, DIEZMA RA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Las costas y salarios que se causaren corran por
cuenta de los dhos cag.s

A Ynesto fecalbo y Ruymtarte Jo.nimo =

Don Fran.co de Ribera
Martin de Roda

Don Antonio de Ybarra

Don Ant.o Sarmiento

Real ysla de Canarias Rey de Armas de su
de mi 2.as q.e Reyno de Leon Antonio de Salazar
Velasco y Zuñiga Conde de Salazar Vizconde
Com.dor de Sandoval Rojas y Sandoval Marques
Caro q.e acrecentio de dos mod.os de renta y de su Rey
es alcaldes de Casa y Corte y de Sala del Crimen
en su Audiencia
don Gines de Cabrera y Sa
Diego Gomez de Robles
Antonio de Contreras
Diego de Roja
Xpoual Baez y Ximenez
Rodrigo Perez Valdes y Mendoza regidor de Sala

Por quanto su Mag.d se ha servido de hacer merced
a Don Juan de Mendoza Marques de
Villena y Marques de Cenete Conde de Melgar de
Mayorga Alferez mayor perpetuo de la Ciudad de
Sevilla Adelantado perpetuo de la Frontera Señor de
la Villa de Iodar y Alcaudete Alcayde perpetuo de
la Fortaleza de la Villa de Alcaudete Alferez
mayor de la Villa de Cenete Alcayde perpetuo de
la Fortaleza de la Villa de Cenete y Alferez
mayor de la Villa de Mayorga de la Orden de
Caballeria del Toyson de Oro del Consejo de Estado
y Guerra de su Mag.d y su Mayordomo mayor
Por la presente doy licencia y facultad a Don Juan
Antonio de Mendoza Caballero de la Orden de
Santiago Alferez mayor perpetuo de la Ciudad de
Sevilla Alcayde perpetuo de la Fortaleza de la Villa
de Alcaudete y Alferez mayor de la Villa de Cenete
para que pueda traer y traiga en el Estandarte
Pendon Guion y Caballo de Gala que ha de sacar
el dia de Corpus mañana y en las demas mañanas
que se hallare en la Villa de Madrid y Casas Reales
donde su Mag.d residiere y en las demas partes
y lugares que le pareciere y por bien tuviere
sin que por ello incurra en pena alguna
que todo lo susodho le concedo y doy licencia
y facultad en virtud de la que su Mag.d me
tiene dada para ello

Don Fran.co

Don Pedro Fran
ximenez de Cuenca

Don Gines de Cabrera
y Sandoval